REFERENCIA:	**EJECUTIVO SINGULAR – MINIMA CUANTIA (ACTIVO – CON SENTENCIA)**
DEMANDANTE:	**COOPERATIVA COOPVIPEBA**
DEMANDADA:	**VERENA FLORIAN PAYARES**
RADICACION:	08-638-40-89-002-**2020-00065**-00

INFORME SECRETARIAL:
Señor Juez: Paso a su despacho el proceso ejecutivo singular de la referencia, con el informe que la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante, se le dio traslado conforme a la ley y esta no fue objetada.
Sírvase Proveer
Sabanalarga, mayo 18 de 2021
El Secretario,

ELADIO GONZALEZ PIÑEROS

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL. MIXTO. Sabanalarga, Atlántico, mayo dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021).

Verificado el anterior informe secretarial, procede el juzgado a resolver sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada por el doctor ALFREDO JOSE GARCIA BARRAZA, apoderado judicial de la parte demandante y que fue puesta en traslado conforme a la normatividad vigente.

Este despacho judicial teniendo en cuenta que no habiéndose presentado objeción a la liquidación por parte del demandado, que fueron liquidados los intereses corrientes y moratorios conforme lo establece la Superintendencia Financiera de Colombia, le impartirá aprobación a la liquidación del crédito presentada por valor de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00).

Por lo antes expuesto, este despacho

RESUELVE:

Apruébese en todas y cada una de sus partes la liquidación del crédito presentada por el apoderado judicial de la parte demandante **COOPERATIVA COOPVIPEBA**, por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($3.500.000,00)** y entréguese a la parte demandante los títulos descontados a la ejecutada hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ

GUILLERMO ALBERTO MENDOZA INSIGNARES

Firmado Por:

GUILLERMO MENDOZA INSIGNARES

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 PROMISCUO MUNICIPAL SABANALARGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
70cd1ee876c4e1cba8ef96c495472892bc761554f20ca07b177a2798f26db4df

Documento generado en 18/05/2021 05:12:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica